

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2011		BRASIL 31/12/2011		PARAGUAY 31/12/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS								
1. ¿Existen restricciones y/o práctica de tipos de cambios múltiples?	No	Las operaciones cambiarias se realizan a los tipos de cambio compradores o vendedores que son ofrecidos a sus clientes por las entidades autorizadas a operar en cambios. Com. A 4668.	Não		No		No	
2. ¿Existen restricciones internacionales por razones de seguridad?	Si	Decisiones del CSNU en la lucha contra el terrorismo (A4218, A4273, A4384, A4599, A4675, A4750, A4835, A4895, B9469, C40646, Resolución UIF N° 125/09)	Não	Resoluções do Conselho de Segurança das Nações Unidas (Regulamento do Mercado de Câmbio e Capitais Internacionais – RMCCI 1-16-2)	Sí	Ley 2381/04 que aprueba el convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento al terrorismo suscripto por Paraguay ante las Naciones Unidas. Ley N° 4503 DE LA INMOVILIZACIÓN DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley regula, como medida preventiva la inmovilización inmediata, de los fondos o activos financieros de las personas físicas y jurídicas sobre quienes existan sospechas de estar vinculadas al financiamiento del terrorismo, a actos de terrorismo o a una asociación terrorista; de conformidad con la legislación vigente. COMUNICACIÓN. Los Sujetos obligados por la Ley	Si	Conforme al Artículo 17 de la Ley N° 17.835 del 23 de septiembre de 2004 de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las instituciones de intermediación financiera deben informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay (BCU) la existencia de bienes vinculados a: 1) personas que hayan sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas confeccionadas por la Organización de las Naciones Unidas, y 2) personas que hayan sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2011		BRASIL 31/12/2011		PARAGUAY 31/12/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS								
						<p>N° 1.015/97 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES” y su modificatoria, la Ley N° 3.783/09; una vez que tomen conocimiento de que poseen, administren o tengan bajo a su control fondos u otros activos previstos en el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación para el Terrorismo”, aprobado por Ley N° 2.381/04, de una o varias de las personas identificadas de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo anterior; deberán inmovilizar inmediatamente los mismos y comunicar el hecho a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD) para que esta solicite la medida judicial prevista en el siguiente artículo.</p> <p>INMOVILIZACIÓN INMEDIATA DE FONDOS. La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes</p>		<p>Complementando lo anterior, el Artículo 6 de esta ley le concede facultades a la UIAF para impedir, por un plazo de 72 horas, la realización de operaciones que involucren a estas personas físicas o jurídicas. La ley establece, además, que la decisión de la UIAF deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal, la cual determinará, considerando las circunstancias del caso, si correspondiere la congelación de los activos sin previa notificación. Asimismo, se informa que este procedimiento es aplicable en todas aquellas operaciones en las que existan sospechas fundadas de vinculación con organizaciones criminales relacionadas con los delitos precedentes del lavado de activos establecidos por el Artículo 8 de la ley citada.</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2011		BRASIL 31/12/2011		PARAGUAY 31/12/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS								
						(SEPRELAD), al recibir la comunicación correspondiente de los sujetos obligados por las leyes citadas en el artículo anterior, acerca de la existencia de fondos o activos de personas físicas o jurídicas individualizadas de conformidad con el Artículo 2° de la presente ley; solicitará al Juez Penal de Garantías de Turno y al Ministerio Público, dentro de las doce horas siguientes, la inmovilización de los mismos. El Juez interviniente deberá expedirse sobre la medida, dentro del perentorio plazo de veinte y cuatro horas de que esta le haya sido comunicada y los fondos permanecerán inmovilizados por mandato de esta ley hasta tanto se produzca la decisión judicial En su de decisión, el Juez interviniente se limitará a verificar si el afectado fue designado por las Naciones Unidas en la lista correspondiente o requerido por un tercer país en los términos establecidos por la presente ley. La medida		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2011		BRASIL 31/12/2011		PARAGUAY 31/12/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS								
						<p>judicial será dictada inaudita parte y de ser confirmada, permanecerá vigente hasta tanto la designación de las Naciones Unidas o la solicitud del país que haya solicitado la cooperación judicial persista o hasta que la medida fuera revocada a petición de parte y dispuesta por la autoridad judicial competente con la participación de la SEPRELAD.</p> <p>A los efectos de la inmovilización inmediata de fondos o activos que dispone esta ley, la lista de las Naciones Unidas será considerada instrumento público y su contenido deberá ser actualizado permanentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la SEPRELAD.</p> <p>FONDOS O ACTIVOS. A los efectos de esta ley, se entenderá como “fondos o activos” los bienes, activos financieros, propiedades de toda clase, sean tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, cualquiera sea la forma en que han sido adquiridos y los documentos</p>		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2011		BRASIL 31/12/2011		PARAGUAY 31/12/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa

II. MEDIDAS CAMBIARIAS

						<p>o instrumentos de cualquier forma, incluidos los electrónicos o digitales, que sean constancia de la titularidad o de un interés en esos fondos u otros bienes, incluyendo, sin carácter limitativo, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, títulos valores, bonos, letras o cartas de crédito y los intereses, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen sobre o sean generados por esos fondos u otros bienes; conforme lo dispone el “CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, aprobado por la Ley N° 2.381/04.</p> <p>INMOVILIZACIÓN. A los efectos de esta ley, la inmovilización de fondos u otros activos se entenderá como la prohibición de transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros bienes durante el plazo de vigencia de la medida dispuesta por la autoridad judicial competente, conforme al</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2011		BRASIL 31/12/2011		PARAGUAY 31/12/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS								
						mecanismo de inmovilización establecido en la presente ley. Los fondos u otros bienes inmovilizados seguirán siendo propiedad de las personas o entidades a quienes pertenecían al tiempo de dictarse su inmovilización.		

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO								
1. <u>¿Cuál es la moneda del país?</u>		Peso. Decreto 2128/91		Real. Lei 9.069, de 1995		Guaraní . Decreto 655/43		Peso Uruguayo. Ley 16.226 (art. 498)
1.a. <u>¿Existe otra moneda de curso legal?</u>	No		Não		No		No	
2. <u>Estructura del régimen cambiario.</u>								
2.a. <u>¿Existe mercado unitario?</u>	Sí	Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) a partir del 11.2.02 Decreto 260/2002 – A3471	Sim	Resolução CMN 3.265, de 2005.	Sí	Mercado libre de cambios – Ley N°489/95 Orgánica de BCP. Ley N° 2794/05 “De Entidades Cambiarias y/o de Casas de Cambios”.	Si	Artículo 1 (Mercado de Cambios) de la Recopilación de Normas de Operaciones en la redacción dada por la Circular 2058 de 26 de marzo de 2010: Es el que integran los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, casas de cambio y empresas de servicios financieros al realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa de billetes y monedas extranjeros b) Arbitraje c) Canje d) Compraventa de metales preciosos e) Emisión y adquisición de órdenes de pago a la vista en moneda extranjera f) Venta de cheques de viajero

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO								
								En estas operaciones, las obligaciones de ambas partes deberán cumplirse simultáneamente. Sólo las empresas que integran el mercado de cambios pueden efectuar las operaciones mencionadas anteriormente con personas físicas o jurídicas que no lo componen.
2.b. ¿Existe mercado dual?	No		Não		No		No	
2.c. ¿Existe mercado múltiple?	No		Não		No		No	
3. Clasificación								
3.a. ¿Existe régimen de cambios sin una moneda nacional de curso legal?	No		Não		No		No	
3.b. ¿Existe caja de conversión?	No		Não		No		No	
3.c. ¿Existe paridad fija convencional?	No		Não		No		No	
3.d. ¿Existe paridad fija dentro de bandas horizontales?	No		Não		No		No	
3.e. ¿Existe paridad móvil?	No		Não		No		No	
3.f. ¿Existe banda de fluctuación?	No		Não		No		No	
3.g. ¿Existe flotación dirigida sin trayectoria preanunciada del tipo de cambio?	No		Não		No		No	
3.h. ¿Existe flotación independiente?	Sí	El régimen cambiario de jure es de flotación y el tipo de	Sim	Comunicado BCB 6.565, de 1999.	No	El régimen de cambios es libre y el tipo de cambio del	Si	El régimen cambiario de jure es de flotación. El tipo de

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO								
		<p>cambio del peso, que se determina en el MULC como resultado del juego de la oferta y la demanda, se aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera (Com. A 3471).</p> <p>El BCRA interviene en el mercado de cambios para ejecutar su política de gestión y acumulación de reservas, la que actúa como estabilizador en caso de perturbaciones transitorias. El BCRA publica el volumen de compras netas en un informe semanal de posiciones en moneda extranjera.</p>				<p>guaraní se determina como resultado del juego de la oferta y la demanda, se aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera</p> <p>El BCP participa del mercado libre de cambios, cada vez que sea necesario, dentro del marco de ejecución de su política monetaria, actuando como agente estabilizador</p>		<p>cambio del peso uruguayo se determina de acuerdo con la oferta y la demanda, aunque el BCU se reserva el derecho de intervenir para amortiguar fluctuaciones bruscas en un mercado concentrado y de pocas transacciones. La moneda de intervención es el dólar de EE.UU. El BCU publica la información relativa a la intervención en el sitio web de la institución. El marco de política monetaria consiste en un régimen de metas de inflación, aunque todavía no existe un marco formal de metas de inflación.</p>
4. ¿Se aplican impuestos sobre las operaciones cambiarias?	No		Sim	O Imposto sobre Operações de Crédito, Câmbio e Seguro, ou relativas a Títulos ou Valores Mobiliários (IOF), é regulamentado pelo Decreto 6.306, de 2007, com alterações subsequentes. O texto compilado do Decreto 6.306, de 2007, está disponível no endereço http://www.receita.fazenda.gov.br/Legislacao/LegisAssunto/Iof.htm .	No	Las operaciones de cambios están exentas del pago de algún impuesto determinado.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO								
5. ¿Existen subvenciones del tipo de cambio?	No		Não		No		No	
6. ¿Existen mercados de operaciones a término?	Sí	Existen dos mercados relevantes de operaciones a término. El BCRA opera en los mismos como un instrumento de política con fines de regulación monetaria. Las operaciones se liquidan por compensación diaria en moneda local.	Sim	RMCCI 1-3-5-5 e 1-4.	Sí	Se permite a los bancos y Entidades Financieras efectuar transacciones a término con respecto a transacciones comerciales y en condiciones negociadas libremente con sus clientes. Se refieren a operaciones de compraventa a futuro de moneda extranjera por guaraníes. El plazo no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días.	Si	En el año 2006 el BCU realizó el primer lanzamiento del mercado forward full delivery (US\$ - \$, US\$ – UI) pero no hubo operaciones relevantes hasta fines del año 2009 en que se hizo un relanzamiento de este mercado, con participación más activa del BCU, incorporando los contratos non delivery forward. El BCU fue contraparte de alrededor del 98% de la operatoria. En diciembre de 2010 se comenzó a operar futuros de dólares en el mercado (US\$ - \$ a plazos de 30, 90, 180 días y 1 año)

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS								
1. ¿Existen requisitos en cuanto a la moneda?	Sí		Sim	Há requisitos apenas nas transações cambiais relacionadas ao convênio da ALADI. Essas operações devem ser realizadas em dólares.	No		Sí	Todas las liquidaciones de saldos en virtud del sistema de compensación multilateral se efectúan en dólares.
1.a. ¿Existen controles sobre el uso de moneda nacional?	Sí	Las transacciones deben ser liquidadas en monedas de libre convertibilidad.	Não		No		No	
1.b. ¿Existen controles sobre el uso de divisas por parte de residentes?	No	Existen normas que regulan el acceso al mercado de cambios para la compra de divisas (A4128, A4178, A4306, A4349, A4570)	Sim	De acordo com a Lei 10.192, de 2001 e 11.371, de 2006, todos os pagamentos referenciados em ouro ou moeda estrangeira, são nulos e sem efeito.	No		No	Las obligaciones de pago por operaciones entre residentes pueden liquidarse en divisas.
2. Acuerdos de pago								
2.a.1. ¿Existen Acuerdos Bilaterales Activos?	Sí	Sistema de Pagos en Moneda Local (SML) Argentina – Brasil (A4847, A4848, B9352)	Sim	Sistema de Pagamentos em Moeda Local (SML) Argentina – Brasil	No		No	
2.a.2. ¿Existen Acuerdos Bilaterales Inactivos?	Sí	Cuba y Malasia. (A12 –A2200)	Não		No		SI	Un acuerdo bilateral de pagos con Cuba se encuentra inactivo.
2.b. ¿Existen Acuerdos Regionales?	Sí	Acuerdo de pagos y créditos recíprocos de ALADI.	Sim	Convênio de Pagamentos e Créditos Recíprocos (CCR) da Aladi.	Si	Acuerdo de pagos y créditos recíprocos de ALADI.	SI	Los pagos entre Uruguay y los demás países de la ALADI pueden efectuarse a través de cuentas mutuas que mantienen los bancos centrales que participan en los acuerdos multilaterales de compensación de la ALADI.
2.c. ¿Existen Acuerdos de compensación?	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	Sim	Convênio de Pagamentos e Créditos Recíprocos (CCR) da Aladi.	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	SI	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS								
2.d. ¿Existen Acuerdos de trueque y cuentas corrientes?	No		Não		No		No	
3. ¿Qué autoridades intervienen en el control de cambios?	BCRA	El BCRA fija las regulaciones cambiarias de conformidad con las leyes sobre la materia aprobadas por el Congreso. Las operaciones de cambio se cursan a través de entidades especialmente autorizadas. A3471	BCB	O Conselho Monetário Nacional (CMN) é responsável por definir as diretrizes gerais da política cambial. Lei 4.595, de 1964.	BCP	El BCP reglamenta las condiciones bajo las que opera el mercado de cambios conforme a las leyes vigentes. La supervisión está a cargo de la Superintendencia de bancos.	BCU	Artículo 25 de la Ley N° 16696 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 18401: El Banco Central del Uruguay regulará el mercado de dinero y cambios.
4. <u>Atrasos en los pagos.</u> ¿Se permite el pago de deudas vencidas?	Sí	No hay restricciones en las normas cambiarias para el pago de deudas financieras al exterior, ni públicas ni privadas (Com. A 3944)	Não		Sí		No	
5. <u>Comercio de oro (monedas y/o lingotes).</u>			Não	Há três mercados para o comércio de ouro: financeiro, cambial e comercial. Transações de ouro, em qualquer estado de pureza (bruto ou refinado), quando realizadas por instituições do Sistema Financeiro Nacional, negociadas no mercado financeiro, desde a extração, ou como implementação da política cambial, são regulados pela CMN. As regras referentes a comércio de ouro para fins industriais são definidas pelos estados federados, que				

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS								
				também estabelecem os diferentes impostos incidentes para o comércio. A Declaração Eletrônica de Movimentação Física Internacional de Valores (e-DMOV), em relação às importações e exportações de dinheiro como instrumento financeiro ou cambial devem ser apresentadas à Receita Federal - RFB.				
5.a. ¿Existen controles sobre la posesión y/o el comercio interno de oro?	Sí	Las ventas de oro amonedado o en lingotes de buena entrega están sujetas a las regulaciones cambiarias del MULC (A1583, A2192).	Não		No		No	Los residentes y no residentes pueden comprar, mantener y vender libremente oro cuya ley no sea inferior a 0,9.
5.b. ¿Existen controles sobre el comercio exterior de oro?	Sí	Exportación de monedas y metales preciosos amonedados por valores superiores a USD 10.000: se requiere autorización del BCRA (Decreto 1606/01). No hay restricciones a las importaciones de lingotes de oro.	Não	O BCB e as instituições autorizadas podem comprar e vender ouro para uso monetário no mercado internacional. Importações e exportações de ouro para uso não monetário estão sujeitas aos mesmos procedimentos aplicados pela SECEX a outros produtos.	No		No	Los residentes pueden importar y exportar libremente oro cuya ley no sea inferior a 0,9. El oro para fines industriales está sujeto a la política general que rige la exportación, importación y comercio de bienes.
¿Cuál es el monto máximo que se puede exportar libremente?	Sí	USD 10.000, Decreto 1606/01	Não	Não há limite de valor, porém a classificação do ouro é necessária. Moeda de curso legal no Brasil ou estrangeiras, cheques ou cheques de	No	Ley N° 1015/97 Artículo 12.- Ámbito de aplicación Las obligaciones establecidas en este Capítulo se aplican a:		USD 10.000, – Ley n° 17.835 (artículo 19) Sistema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS								
				<p>viagem podem entrar ou sair do país sem restrições.</p> <p>Viajantes que transportam dinheiro em espécie (moeda corrente brasileira ou moeda estrangeira) em montante superior a R\$ 10.000 (dez mil reais) ou seu equivalente, deverão apresentar Declaração Eletrônica de Porte de Valores (e-DPV) à Receita Federal do Brasil (RFB) para verificação da congruência do valor portado com o valor declarado.</p> <p>Empresas que transportam dinheiro em espécie e objetos de valor devem declarar à alfândega brasileira o montante sendo transportado. O destinatário dos valores, no caso de uma transferência para o Brasil, ou o remetente dos valores, no caso de uma transferência para outro país, deve ser um banco autorizado a operar no mercado de câmbio no Brasil.</p> <p>As instituições autorizadas devem apresentar à RFB a Declaração Eletrônica da Movimentação Física Internacional de Valores (e-DMOV), quando importam</p>		<p>a. Todas las operaciones que superen diez mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, salvo las excepciones contempladas en esta ley; y,</p> <p>b. Aquellas operaciones menores al monto señalado en el inciso anterior, de las que se pudiere inferir que fueron fraccionadas en varias con el fin de eludir las obligaciones de identificación, registro y reporte.</p> <p>Resolución N° 2 del 19/01/10 emitido por el Banco Central del Paraguay. Registro de Operaciones: Efectuadas a partir de USD 10.000.- o su equivalente en otras monedas.</p>		<p>La obligación legal es declarar ante determinados organismos el transporte de metales preciosos a través de la frontera cuando el valor supera los US\$ 10.000, no a los efectos de su autorización sino como información que puede ser utilizada con fines estadísticos y de prevención de los delitos de lavado y financiación del terrorismo.</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS								
				ou exportam recursos em espécie (moeda corrente brasileira ou em moedas estrangeiras), em um montante superior a R\$10.000 ou seu equivalente, cheques, cheques de viagem e ouro como instrumento financeiro ou cambial.				

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
V. CUENTAS DE RESIDENTES								
1. Cuentas en moneda extranjera (ME)								
1.a. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el país?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos en: a) depósitos a plazo en USD y euros (A3293), b) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en dólares de EEUU u otras monedas extranjeras y 3) depósitos en títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en dólares de EE.UU. y euros., cumpliendo los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.	Sim	Apenas em situações específicas. RMCCI 1-14.	Sí	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí	Estas cuentas operan exactamente igual que las cuentas en moneda nacional
1.b. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el exterior?	Sí	No se requiere autorización.	Sim		Sí		Sí	Existe libre transferencia de fondos hacia Uruguay.
2. ¿Se permite la apertura de cuentas en moneda nacional en el exterior?	Sí		Sim		Sí		Sí	No es una opción común por cuanto el peso uruguayo no es una moneda muy usada fuera del país.
3. ¿Se permite la convertibilidad en moneda extranjera de las cuentas denominadas en moneda nacional?	No		Sim	RMCCI 1-1	Sí		Sí	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES								
<u>1. Cuentas en moneda extranjera</u>								
1.a. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el país?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar cuentas de depósitos a plazo en USD y euros (A3293), en cajas de ahorro en dólares y depósitos de títulos públicos y privados e inversiones a plazo en dólares y euros., cumpliendo los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero.	Sim	RMCCI 1-14	Si	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí	
2. ¿Se permite la apertura de cuentas en moneda nacional?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos de extranjeros aún no radicados en las cuentas a la vista y a plazo en pesos, y aceptar depósitos de títulos públicos y privados e inversiones a plazo en pesos. En todos los casos se exige la identificación debida para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.	Sim	RMCCI 1-13	Si	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí	
2.a. ¿Se permiten cuentas en moneda nacional convertibles en moneda extranjera?	No		Sim	RMCCI 1-13	Sí		Sí	
3. ¿Se permiten cuentas bloqueadas?	No		Não		Sí	Por orden judicial se podría bloquear una cuenta LEY N° 4005 QUE	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES								
						<p>AMPLIA LA LEY N° 2849/2005 “ESPECIAL ANTISECUESTRO”, DEROGADA PARCIALMENTE POR LA LEY N° 3440/2008 “QUE MODIFICA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1160/97 ‘CODIGO PENAL’</p> <p>“Art. 1°.- ASEGURAMIENTO DE BIENES. El Ministerio Público una vez que tenga conocimiento de la comisión de un delito de secuestro, podrá disponer además de otras medidas, con el fin de salvaguardar los intereses legítimos de la víctima, mientras esta permanezca privada de su libertad y previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de la víctima y sus familiares, así como de aquellos bienes respecto de los cuales se conduzcan como dueños.</p>		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES								
						<p>La limitación de las operaciones bancarias abarcará las sumas que por su cuantía se presuman puedan tener como destino el pago del rescate.</p> <p>Para el efecto el Ministerio Público procederá a elaborar un inventario de bienes de la persona secuestrada, de su cónyuge o concubina, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, bajo declaración jurada de estos tres últimos indistintamente, y dará inmediatamente el aviso correspondiente a las oficinas de la Dirección General de los Registros Públicos; así como a las entidades bancarias, financieras y de seguros, ordenando que no permitan ningún movimiento en las cuentas y registros sin autorización del Ministerio Público, salvo aquellos movimientos que sean para pagos de gastos corrientes o</p>		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES								
						<p>deudas contraídas antes del secuestro.</p> <p>Al ejecutar la acción penal, el Ministerio Público pondrá a disposición del juez de la causa los bienes que permanezcan asegurados, para que éste dicte las medidas provisionales necesarias para su conservación, resguardo o liberación.”</p> <p>“Art. 2°.- La entidad bancaria o cualquier otra entidad financiera a la cual los familiares del secuestrado o un intermediario solicite dinero en préstamo, o retire dinero que no esté bajo custodia judicial, está en la obligación de informar, en forma oportuna, veraz y precisa al Ministerio Público, la cantidad, denominación y serie de los billetes, fecha y hora en que se efectuó la entrega al interesado, a fin de hacer el</p>		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES								
						seguimiento respectivo. En caso de que los bancos y financieras no proporcionen dicha información en un lapso de 6 (seis) horas, se les sancionará con 6000 (seis mil) salarios mínimos.”		

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VII. IMPORTACIONES Y PAGOS DE IMPORTACIONES								
2. Requisitos sobre financiamiento para las importaciones								
2.a. ¿Existen plazos mínimos de financiación para las importaciones?	No	No	Não	Observado que as importações com vencimento superior a 360 dias devem ser registradas no BCB. RMCCI 1-12 e RMCCI 3-3-2. Resolução 3.844, de 2010.	No		No	
2.b. ¿Se exigen pagos anticipados?	No	Se admite el pago anticipado de las importaciones de los bienes dentro de los 365 días de efectuado el pago anticipado o dentro de los 90 días de efectuado el pago a la vista Com. A5134 y 5208)	Não		No		No	
2.c. ¿Se deben realizar depósitos previos a la importación?	No	No	Não		No		No	

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VIII. EXPORTACIONES E INGRESOS DE EXPORTACIÓN								
1. ¿Se exige la repatriación de las divisas?	Sí	Divisas por cobros de exportación (A3473, 5235, 5262 y Decreto 1722/11). Decreto 1003/2008: se considera cumplida la obligación de ingreso de divisas por cobros de exportación por SML.	Não	Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior. Exportadores que mantenham a receita das exportações no exterior devem apresentar anualmente ao RFB a Declaração sobre a Utilização dos Recursos em Moeda Estrangeira Decorrentes do Rendimento Exportações (Derex).	No		No	
1.a. ¿Se exige la cesión de divisas?	Sí	Existe la obligación de liquidar las divisas por cobros de exportación en el MULC en determinados plazos fijados por la ex Secretaría de Industria, Comercio y PYMEs (A 3473, A4641, A4860). El 26/10/11 se restableció la obligatoriedad del ingreso y negociación en el MULC de la totalidad de las divisas por operaciones de exportación por parte de empresas productoras de petróleo, gas natural y emprendimientos mineros (Decreto 1722/11).	Sim	Caso o exportador queira ingressar as receitas de exportação no Brasil, deve escolher um dos bancos autorizados, sem cessão para o BCB. Resolução CMN 3.548, de 2008.	No	/	No	
2. Existen requisitos sobre financiamiento?	No		Não	O recebimento antecipado de exportação com prazo superior a 360 dias deve ser registrado no BCB. RMCCI 1-11-10 e RMCCI 3-3-2 Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
Controles sobre estas transferencias		El 30/1011 la Resolución General 3210/11 estableció el Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias, en el cual las entidades autorizadas a operar en cambios deben consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera que realicen a sus clientes alcanzados por dicho Programa, el que indicará si la operación resulta “validada” o “con inconsistencias” (“A” 5245, A5249, A5260 y A5261). El requisito de contar con la validación de la AFIP es de aplicación para las ventas de cambio que se realicen por conceptos que correspondan a la formación de activos externos de residentes de libre disponibilidad y para determinadas operaciones por turismo y viajes (“A” 5245 y 5261). No se requiere la validación para cursar pagos de otros servicios, rentas y otras transacciones corrientes.						
1. ¿Existen restricciones sobre pagos relacionados con el comercio de	No		Não		No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
servicios?								
2. ¿Existen restricciones sobre pagos relacionados con inversiones?	No	No hay restricciones para el acceso al MULC para el pago de servicios de intereses por deudas financieras y comerciales con el exterior. Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital e intereses de títulos de deuda emitidos localmente (A4927). La Com. A 5099 estableció un reordenamiento y nuevas normas aplicables a la cancelación de deudas financieras externas de gobiernos locales.	Não	O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios. Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010 e RMCCI 3.	No		No	
3. ¿Existen restricciones sobre pagos de viajes?	No	La Com. A5241 estableció que las ventas de cambio en concepto de turismo y viajes a no residentes no estarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central cuando a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el MULC durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será	Não		No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
		<p>intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente; y b) no se supere el equivalente de US\$ 5000 por cliente y período de estadía en el país.</p> <p>No se requiere la validación en el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” de la AFIP para cursar ventas de cambio a clientes en concepto de turismo y viajes por: (a) por transferencias que correspondan al pago de los consumos realizados con el uso de tarjetas de crédito y por retiros efectuados de cajeros del exterior con débito a cuentas, (b) ventas a no residentes que encuadren en el párrafo anterior, (c) ventas a operadores de turismo y viajes registrados como tales en AFIP.</p>						
4. ¿Existen restricciones sobre pagos personales?	No		Não		No		No	
5. ¿Existen restricciones sobre salarios de trabajadores extranjeros?	No		Não		No		No	
6. ¿Existen restricciones sobre utilización de tarjetas de crédito en el exterior?	No		Não		No		No	
7. ¿Existen restricciones sobre otros pagos?	No		Não		No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
X. INGRESOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
1. ¿Se exige repatriación?	Sí	Para las divisas por exportación de servicios (A3473 –A 4634, A4860)	Não.	Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior. Exportadores que mantenham a receita das exportações no exterior devem apresentar anualmente ao RFB a Declaração sobre a Utilização dos Recursos em Moeda Estrangeira Decorrentes do Rendimento Exportações (Derex).	No		No	
1.a. ¿Se exige la cesión de las divisas?	Sí	Existe la obligación de liquidar en el MULC la moneda extranjera percibida por las exportaciones de servicios, neto de retenciones o descuentos efectuados en el exterior por el cliente, dentro de los 15 días hábiles de su percepción (A3473 y A4860). Las empresas que cancelan servicio de capital de deuda externa en el MULC, que se destina a inversiones extranjeras directas autorizadas por el BCRA deben acreditar, para poder tener acceso al mercado de cambios, que la renta de tales activos o los fondos provenientes de la venta de los mismos han sido ingresados y liquidados en el MULC (Comunicación “A” 4634).	Sim	Caso o exportador queira ingressar as receitas de exportação no Brasil, deve escolher um dos bancos autorizados, sem cessão para o BCB. Resolução CMN 3.548, de 2008.	No		No	
2. ¿Existen restricciones a la utilización de los fondos?	No		Não		No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL									
A. Controles sobre las transacciones de Capital.									
¿Existen controles sobre el ingreso de capital?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación de divisas en el MULC: por operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del Sector Privado No Financiero (SPNF) y Sector Financiero (SF) (A3712 y A3972). Emisión de títulos de deuda del sector privado en moneda extranjera (A3820 y C46971). Plazo para el ingreso y liquidación de las divisas: A 4643. Plazo mínimo de permanencia: 365 días corridos. (Decreto 616/05, A4359) Constitución de depósitos no remunerados: en USD y por el 30 % de la operación (A 4359, A4377, B8599, Decreto 616/05, Res MEyP 365/05, Res. MEyP 637/05 y Res. MEyP 731/06. Excepciones: A4359, A4377, A4386, A4507, A4574, A4711, A4724, A4762, A4804, A4887, A4901, A4918, A4923, A4933, A4974, A5020; 5118, 5126, 5254 B8814, B8901, A8978 y B9566; y	No	Os recursos ingressados no País para aplicação no mercado de capitais, investimentos, empréstimos e financiamento, devem ser registrados no BCB apenas para fins declaratórios. Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006, Decretos 1986, de 1982 e 2285, de 1986, anexo V à Resolução CMN 1.289, de 1987, Resolução CMN 2.689, de 2000, e Resolução CMN 3.844, de 2010.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		C42303, C43075, C4408 y C52729, Decreto 616/05, Res. ME y Prod. 635, 365/05, 637/05, 731/06, 1076/06 y 141/2007 y Res. ME y Ec. Y Finanzas 280/09).						
¿Existen controles sobre el egreso de capital?	Sí	Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y las personas jurídicas constituidas en el país, <i>excluidas: (a) las entidades autorizadas a operar en cambios, b) las sociedades comerciales no inscriptas, y c) otras sociedades no comerciales, fundaciones y asociaciones, que no cuenten con una inscripción en registros específicos, excluidos los de carácter impositivo, establecidos por Ley, para que éstas personas jurídicas puedan desarrollar su actividad concreta en el país, pueden acceder al Mercado Único y Libre de Cambios sin la conformidad previa del BCRA para realizar, con un límite mensual, compras de divisas y billetes por los siguientes conceptos de formación de activos externos de</i>	Não	Debe ser efetuado registro no BCB apenas para fins declaratórios. Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006 e Decs. 1986, de 1982 e 2285, de 1986, anexo V à Resolução CMN 1.289, de 1987, Resolução CMN 2.689, de 2000, e Resolução CMN 3.844, de 2010.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		<p>residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica: inversiones inmobiliarias en el exterior, préstamos otorgados a no residentes, aportes de inversiones directas en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas, compra para tenencia de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero y donaciones. El límite mensual máximo para la realización de las operaciones citadas, en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, es actualmente de US\$2.000.000 (A5236).</p> <p>Por operaciones superiores al equivalente de US\$ 250.000 en el año calendario, se establecen límites en función de la capacidad fiscal o patrimonial del cliente.</p> <p>Los no residentes pueden comprar divisas sin conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas</p>						

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		<p>en las Com. A4662 y A4692, incluidos 1) los cobros en el país de operaciones corrientes; 2) las repatriaciones de IED en el sector privado no financiero, a condición de que hayan transcurrido 365 días desde la fecha de la inversión, y se cumplan las condiciones que en cada caso se establecen; 3) la liquidación por venta de otras inversiones de portafolio ingresadas al país, por montos que no superen el equivalente de US\$500.000 mensuales y cuya permanencia mínima sea de 365 días, 4) también las operaciones de organismos internacionales, representaciones diplomáticas y consulares, y personal diplomático.</p> <p>A partir de lo dispuesto por la Com. A 5241, las compras de moneda extranjera por parte de no residentes pueden ser realizadas sin conformidad previa del BCRA en la medida que encuadren en los casos señalados en las Com. A 4662 y A4692. También se</p>						

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		admite la venta a no residentes por turismo y viajes en la medida que se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el mercado local de cambios y que no se supere el equivalente de US\$ 5.000 por mes calendario.						
1. <u>Controles sobre el capital y los instrumentos del mercado monetario</u>	Sí	A partir del 03/11/08, el acceso al mercado de cambios de las entidades financieras por operaciones de compra y venta de títulos valores en Bolsas y Mercados autorregulados por operaciones propias o para la cobertura de operaciones de clientes residentes y no residentes, estará sujeta a la conformidad previa del BCRA cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menos a la 72 hs. hábiles a contar a partir de la fecha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de de los valores a la cartera del vendedor. (A4308, 4864 y A4882,, A4940, A5086).						

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
1.a. <u>Valores del mercado de capital.</u>								
1.a.1. <u>Acciones y otras participaciones de capital.</u>								
1.a.1.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución de un depósito no remunerado en dólares estadounidenses por 365 días del 30% del monto de la operación en los ingresos de fondos de no residentes, en los casos de compra de valores negociables (excepto emisiones primarias de empresas con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y en las operaciones que califiquen como inversión directa o emisión primaria de certificados de participación de fideicomisos financieros para el desarrollo de obras de infraestructura energética) Com. A 4359 y Res. Ministerial 731/2006.	Sim.	Deve ser efetuado registro no BCB para fins declaratórios e na Comissão de Valores Mobiliários (CVM). Há restrições para algumas atividades econômicas Res. CMN 2.689/2000	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No	
1.a.1.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Para la venta o emisión: Deben solicitar autorización ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) para la oferta pública de valores y presentar los requisitos establecidos. (Texto	Sim	As ações de sediadas em países do Mercosul podem ser vendidas no Brasil diretamente ou através de certificados de custódia de ações. Outros títulos estrangeiros podem ser	Sí	Normas CNV: Representación legal en el país. Requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones:	No	.

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		Ordenado de las Normas de la CNV – Cap VII.1). Si un no residente vende su inversión en el país puede repatriar el 100% si es inversión directa y hasta USD 500.000 por mes en el caso de inversiones de portafolio por las que puede demostrar el ingreso de los fondos al país y su permanencia por la menos 365 días (Com. A4662, A4692, A4940)		vendidos através de BDRs, o que permite a colocação de certificados representativos dessas ações no mercado brasileiro. A oferta dos títulos deve ser registrada na CVM. A presença comercial no Brasil é uma exigência, exceto para as vendas através de BDRs.		Res. CNV Nº 763/04.		
1.a.1.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Existe un monto máximo de US\$2.000.000 por mes. Con las modalidades y excepciones establecidas en el punto 4.2 y sptes. de la A5236.	Sim	Investimentos no exterior por fundos mútuos estão sujeitos a regras prudenciais estabelecidos pela CVM. Outros fundos de investimento estão sujeitos a regulamentações específicas.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley Nº 3783/09.	No	
1.a.1.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Para la emisión de acciones de sociedades residentes sin oferta pública y que no cotizan en mercados autorregulados, y siempre que no constituyan inversión directa, por el monto obtenido debe constituirse depósito no remunerado del 30%, según decreto 616/05, inc. B).	Sim	Para os <i>Depositary Receipts</i> (DRs), certificados representativos de ações ou outros valores mobiliários que representam direitos a ações emitidos no exterior por instituição depositária, com lastro em valores mobiliários depositados em custódia no Brasil é necessária aprovação prévia pela Comissão de Valores Mobiliários.	Sí	Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV Nº 763/04.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
				Anexo V à Resolução CMN 1.289, de 1987.				
<u>1.a. 2. Bonos u otros títulos de deuda</u>								
1.a.2.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación (excepto que se compren emisiones primarias de bonos que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y que sean adquiridas con fondos del exterior, etc.). Excepciones: Res. Ministerial 731/2006. Com. A 4359	Sim	Deve ser efetuado registro no BCB e na CVM apenas para fins declaratórios. Resolução CMN 2.689, de 2000.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No	
1.a.2.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Para la venta o emisión: Deben solicitar autorización ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) para la oferta pública de valores y presentar los requisitos establecidos. (Texto Ordenado de las Normas de la CNV – Cap VII.I). Si un no residente vende su inversión en el país puede repatriar el 100% si es inversión directa y hasta USD 500.000 por mes en el caso de inversiones de	Sim.	Não-residentes só podem oferecer esses instrumentos por colocações privadas. Segundo o § 1º do art. 21 da Lei 6.385/76, o emissor que pretenda emitir publicamente valores mobiliários deve registrar-se previamente na CVM (exceção para BDRs de nível I); Adicionalmente, segundo o art. 19 da Lei 6.385/76, faz-se necessário registrar a	Sí	Normas CNV: Representación legal en el país. Requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		portafolio por las que puede demostrar el ingreso de los fondos al país y su permanencia por la menos 365 días (Com. A4662, A4692, A4940).		oferta pública de valores mobiliários na CVM. Finalmente, segundo o art. 16 da Lei 6.385/76, somente os integrantes do sistema de distribuição (art. 15 da Lei 6.385/76) devidamente registrados na CVM estão autorizados a intermediar operações com valores mobiliários no Brasil ou exercer atividade de intermediação no Brasil. Dentre as condições impostas para obtenção do registro de integrante do sistema de distribuição encontram-se: <ul style="list-style-type: none"> • Necessidade de domicílio ou sede no Brasil; ou • Autorização específica para exercício de atividade no Brasil por pessoa jurídica constituída no exterior. 				
1.a.2.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Se aplica un tope de US\$2 millones mensuales para cada residente en concepto de compra de divisas para adquirir bonos y otros títulos en el exterior. (A 3722, A4349, A4390, A4764, A4871 y 5236)	Sim	Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos a regulamentação prudencial emitidas pelos seus reguladores. As pessoas físicas ou	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
				jurídicas residentes, domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos em moeda estrangeira, bens e direitos no exterior, devem informar ao Banco Central, na forma, periodicidade e condições por ele estabelecidas. MP 2.224/2001 Resolução CMN 3.854, de 2010.				
1.a.2.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	En el caso de emisiones existe obligación de ingreso y liquidación en el mercado local dentro del plazo de un año. Plazo mínimo de endeudamiento financiero 365 días. El ingreso puede realizarse en hasta 365 días. Excepción: emisiones primarias de deuda con oferta pública y cotización en mercados autorregulados. (Com. A3820, A4359, A4643 y C46971)	Sim	Venda: não Emissão: não regulamentada Companhias abertas necessitam informar à CVM. A venda de títulos de dívida no exterior pode redundar em duas situações distintas: i) os recursos são mantidos no exterior ii) ingresso dos recursos no Brasil. Caso os recursos sejam mantidos no exterior deve ser feita uma declaração ao BCB, pois as pessoas físicas ou jurídicas residentes, domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos em moeda estrangeira, bens e direitos no exterior, devem informar ao Banco Central,	Sí	Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04. Solo para entidades registradas en la Comisión Nacional de Valores.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
				na forma, periodicidade e condições por ele estabelecidas. MP 2.224, de 2001 Resolução CMN 3.854, de 2010. Caso os recursos ingressem no País deve ser efetuado o registro declaratório no BCB. (Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006, Resolução 3.844, de 2010).				
1.b. <u>Instrumentos del mercado monetario</u>		De acuerdo a la Com. A 4359, el único endeudamiento con el exterior que puede ser contraído a menos de 1 año son las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y de los Organismos establecidos en la Res. MEyFP 280/09.						
1.b.1. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación (excepto emisiones primarias que cuenten con oferta pública y cotización o suscripción primaria de valores de deuda de Fideicomisos Financieros	Não	Deve ser efetuado registro no BCB e na CVM apenas para fins declaratórios. Resolução CMN 2.689, de 2000.	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		con o sin oferta pública para obras de infraestructura energética). Res. Ministerial 731/2006. Com. A 4359.						
1.b.2. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere la aprobación de la CNV para la oferta pública ya sea para la emisión o venta de valores. Las emisiones de papeles comerciales deben tener un vencimiento mínimo de 7 días (T.O. de la CNV: Cap. VI.13.2.1, art. 68). Con respecto a las normas cambiarias, se aplica lo expuesto para las repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes.	Sim	A presença comercial no Brasil é um requisito. Além disso, segundo o § 1º do art. 21 da Lei 6.385/76, o emissor que pretenda emitir publicamente valores mobiliários deve registrar-se previamente na CVM (exceção para BDRs de nível I); Adicionalmente, segundo o art. 19 da Lei 6.385/76, faz-se necessário registrar a oferta pública de valores mobiliários na CVM. Finalmente, segundo o art. 16 da Lei 6.385/76, somente os integrantes do sistema de distribuição (art. 15 da Lei 6.385/76) devidamente registrados na CVM estão autorizados a intermediar operações com valores mobiliários no Brasil ou exercer atividade de intermediação no Brasil. Dentre as condições impostas p/obtenção do registro de integrante do sistema de distribuição	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
				<p>encontram-se:</p> <ul style="list-style-type: none"> Necessidade de domicílio ou sede no Brasil; ou Autorização específica para exercício de atividade no Brasil por pessoa jurídica constituída no exterior. 				
1.b.3. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Para el acceso al mercado de cambios, se aplica un límite de USD 2 millones mensuales para las personas físicas o jurídicas no comprendidas en el sector financiero. (A5126 y modificada por la Com. A5236, punto 4.2).	Sim	<p>Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos a regulamentação prudencial emitidas pelos seus reguladores.</p> <p>As pessoas físicas ou jurídicas residentes, domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos em moeda estrangeira, bens e direitos no exterior, devem informar ao Banco Central, na forma, periodicidade e condições por ele estabelecidas.</p> <p>MP 2.224, de 2001 Resolução CMN 3.854, de 2010.</p>	No		No	
1.b.4. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	De acuerdo a la Com. A 4359, el único endeudamiento con el exterior que puede ser contraído a menos de 1 año	Não	<p>Venda: não</p> <p>Emissão: não regulamentada</p> <p>As pessoas físicas ou jurídicas residentes,</p>	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL									
		son las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y de los Organismos establecidos en la Res. MEyFP 280/09 (B9566). En el caso de emisiones, existe la obligación de ingreso y liquidación (A 3820 y A 4643).		domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos em moeda estrangeira, bens e direitos no exterior, devem informar ao Banco Central, na forma, periodicidade e condições por ele estabelecidas. MP 2.224, de 2001 Resolução CMN 3.854, de 2010.					
I.c. <u>Valores de inversión colectiva</u>									
I.c.1. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y modificatorios, se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación.	Sim	Deve ser efetuado registro no BCB e na CVM apenas para fins declaratórios. Resolução 2.247, de 1996 Resolução 2.248, de 1996 Resolução CMN 2.689, de 2000.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No		
I.c.2. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere la aprobación de la CNV para la oferta pública de los siguientes valores ya sea que se emitan o habiéndose emitido se quieran vender: i) valores negociables (T.O. de la CNV: Cap. VII.2), ii) Fideicomisos Financieros (Cap. XV), iii) Fondos Comunes (Cap. XI, XII, XIII y XIV). Con respecto a las normas cambiarias, se aplica lo expuesto para las	Sim	Ações de não residentes podem ser negociadas no Brasil por meio de <i>Brazilian Depositary Receipts</i> (BDR), que permite a colocação de certificados representativos dessas ações de não residentes no mercado brasileiro. À exceção das negociações de BDRs, é exigida presença comercial para venda ou emissão local de ações de não residentes.	Sí	Ley 811/96	No		

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes.						
1.c.3. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Los residentes pueden comprar divisas para adquirir valores negociables en el exterior, hasta un tope de USD 2 millones por mes. (A5126 modificada por la Com. A5236 pto. 4.2).	Sim	As instituições financeiras devem cumprir seus compromissos, atender ao interesse dos clientes, mitigar riscos e gerenciar adequadamente os ativos. Resolução nº 3.443, de 2007 RMCCI 2-4 Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos a regulamentação prudencial emitidas pelos seus reguladores.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No	
1.c.4. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	En caso de tratarse de Fondos Comunes de Inversión (FCI) se debe constituir el depósito por el 30% de lo ingresado a 365 días. Excepto que las divisas que ingresen sean para pagar rescates de AFJP s/Com. A 4887. En caso de tratarse de Fideicomisos Financieros (FF) se debe constituir el depósito por el 30% de lo ingresado a 365 días, excepto que se trate de un FF para obras de infraestructura (Resol.	Não	Não regulamentado.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		731/06 del MEyP). Si el depósito se constituye a los activos subyacentes del FF también se debe constituir por el FF (Com. B 8599). Se exige liquidar las divisas producto de nuevas emisiones de deuda en el exterior (A3820), en el caso de los FF.						
2. <u>Derivados financieros y otros instrumentos derivados</u>		No existen limitaciones para realizar concertaciones en el país, del sector privado financiero y no financiero, de operaciones de futuros en mercados regulados y de forwards, en la medida que sus liquidaciones se efectúen en el país por compensación en moneda doméstica. Asimismo, en cuanto a las operaciones con el exterior, no existen limitaciones para realizar las operaciones permitidas por la Com. A 4805.						
2.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Si	Las concertaciones y pagos liquidados en el país por compensación en moneda doméstica no están sujetos a las limitaciones de la normativa cambiaria. Los ingresos de divisas de no residentes para tenencia de moneda local están sujetos a la constitución de	Sim	Deve ser efetuado registro no BCB e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000. Resolução CMN 2.687, de 2000. Investidores não-residentes devem fazer registro na CVM e as transações devem	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		un depósito no remunerado del 30% por 365 días.		ser informadas à CVM e registradas com o RDE. Desde o dia 19 de outubro de 2010, os não-residentes não estão autorizados a usar títulos emprestados para fins de margem no mercado de derivativos.				
2.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere aprobación de la CNV para la oferta pública. (T.O. de la CNV: especialmente Libro 8, Cap. XXIV). En los aspectos cambiarios se aplica la Com. A4805.	Sim	Venda: não Emissão: não regulamentada Não-residentes só podem oferecer esses instrumentos por colocações privadas.	No		No	
2.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación como para su cancelación (Com. A4805).	Sim	Entidades do setor privado podem realizar operações de hedge com instituições financeiras ou bolsas de valores no exterior, para se protegerem contra o risco de flutuações nas taxas de juros, taxas de câmbio ou preços de commodities. As operações com derivativos sem uma operação subjacente não são permitidas.	No		No	
2.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación, como para acceder al mercado de	Sim	Entidades do setor privado podem realizar operações de hedge com instituições financeiras ou bolsas de valores no exterior, para se protegerem contra o risco de flutuações nas taxas de juros, taxas de câmbio ou	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		cambios para su posterior cancelación (Com. A 4805).		preços de commodities. As operações com derivativos sem uma operação subjacente não são permitidas.				
3. <u>Controles sobre las operaciones de crédito</u>								
3.a. <u>Créditos comerciales</u>								
3.a.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	No		Não		No		No	
3.a.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	No		Não	Deve ser feito registro no BCB para fins declaratórios. Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006, Resolução 3.844, de 2010.	No		No	
3.b. <u>Créditos financieros</u>								
3.b.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	Si	Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y las personas jurídicas constituidas en el país, (<i>excluidas: a) las entidades autorizadas a operar en cambios, b) las sociedades comerciales no inscriptas, y c) otras sociedades no comerciales, fundaciones y asociaciones</i>), que no cuenten con una inscripción en registros específicos, excluidos los de carácter	Não	As pessoas físicas ou jurídicas residentes, domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos em moeda estrangeira, bens e direitos no exterior, devem, para fins declaratórios, informar ao Banco Central, na forma, periodicidade e condições por ele estabelecidas. De acordo com a Lei nº 11.371/06, é vedado ao residente utilizar os recursos de exportação mantidos no exterior na realização de empréstimo ou mútuo de qualquer natureza.	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		<p>impositivo, establecidos por Ley, para que éstas personas jurídicas puedan desarrollar su actividad concreta en el país), pueden acceder por este concepto y se aplica un tope de US\$2 millones por mes. Las inversiones que superen el límite deben ser autorizadas por el BCRA (A 5236).</p> <p>Por operaciones superiores al equivalente de US\$ 250.000 en el año calendario, se establecen límites en función de la situación fiscal o patrimonial del cliente.</p>		<p>MP 2.224/2001, Lei nº 11.371/06. Resolução. CMN 3.854, de 2010 As instituições financeiras não estão autorizadas a realizar empréstimos para não-residentes.</p>				
3.b.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	Sí	<p>Obligación de ingreso y liquidación -Plazo mínimo de endeudamiento de 365 días. De resultar aplicable, constituir depósito intransferible por el 30% del monto liquidado (Dec. 616/05 – A4359 A4377 y B8599) Excepciones al depósito: A4359, A4377, A4762, A4804, A4918, A4974.</p>	Não	<p>As operações devem ser registradas no BCB para fins declaratórios. Lei 4.131, de 1962 e Lei nº 11.371/06. Resolução 3.844, de 2010</p>	No		No	

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
3.c. <u>Garantías, avales y servicios de respaldo financiero</u>								
3.c.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	Sí	Las entidades bancarias locales pueden acceder al mercado de cambios sin necesidad de la conformidad previa del BCRA para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras cuando la operación que están garantizando tenga automaticidad de acceso al mercado de cambios, o cuando su otorgamiento permite la ejecución o mantenimiento de una obra u otro tipo de operación comercial en el exterior que incluya en forma directa o indirecta la provisión de bienes y/o servicios de residentes argentinos vinculados a la ejecución de la misma (A 4880)	Não		No		No	
3.c.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	No	Por los pagos de no residentes a entidades financieras locales se requiere la previa conformidad del BCRA para la no constitución del depósito del Decreto 616/05. Excepciones: A4507 y A4574.	Não	As garantias prestadas por organismos internacionais em operações entre residentes devem ser registradas no BCB. Res. CMN 3.844, de 2010 RMCCI 3-3 .	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
4. <u>Controles sobre la inversión directa (ID).</u>								
4.a. ¿Existen restricciones sobre ID en el exterior?	Sí	Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y las personas jurídicas constituidas en el país, <i>excluidas: a) las entidades autorizadas a operar en cambios, b) las sociedades comerciales no inscriptas, y c) otras sociedades no comerciales, fundaciones y asociaciones</i> , que no cuenten con una inscripción en registros específicos, excluidos los de carácter impositivo, establecidos por Ley, para que éstas personas jurídicas puedan desarrollar su actividad concreta en el país pueden comprar divisas para inversiones directas en el exterior hasta un tope máximo de US\$2 millones por mes. Las inversiones que superen el límite deben ser autorizadas por el BCRA. Por operaciones superiores al equivalente de US\$ 250.000	Não	As pessoas físicas ou jurídicas residentes, domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos em moeda estrangeira, bens e direitos no exterior, devem informar ao Banco Central, na forma, periodicidade e condições estabelecidas. MP 2.224, de 2001 Resolução CMN 3.854, de 2010. RMCCI 2-3-1 Investimentos no exterior por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguros estão sujeitas a regras prudenciais estabelecidos pelos respectivos órgãos reguladores.	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		<p>en el año calendario, se establecen límites en función de la situación fiscal o patrimonial del cliente.</p> <p>Están excluidas del tope de US\$2 millones por mes ciertas inversiones directas en el exterior en actividades productivas de bienes y servicios no financieros, en la medida que el acceso al mercado de cambios sea realizado por las empresas residentes en el país hasta el 27/02/12 y que se cumplan las restantes condiciones establecidas en A5236.</p>						
4.b. ¿Existen restricciones sobre ID recibida en el país?	No	No está alcanzada por los requisitos de constitución de depósito ni plazo mínimo de permanencia.	Sim	<p>As operações devem ser registradas no BCB para fins declaratórios. Lei 4.131/62, Lei 11.371, de 2006. Resolução 3.844, de 2010</p> <p>Há limitações sobre a participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, serviços de saúde (exceto seguro), geração de energia hidráulica, correios e</p>	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
				<p>telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro.</p> <p>Um imposto de 1,5% será aplicado a certas transações que envolvem Depositary Receipts (DRs) emitidos por empresas brasileiras. O imposto é cobrado quando os investidores estrangeiros convertem os DRs emitidos por empresas brasileiras em ações de emissão local.</p>				
5. ¿Existen controles sobre la liquidación de la inversión directa?	Si	Se requiere conformidad previa del BCRA para acceder al MULC para la obtención de divisas para las repatriaciones de inversiones directas en la medida que el beneficio del exterior sea una persona física o jurídica que no resida o que no esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones,		<p>As operações devem ser registradas no BCB para fins declaratórios.</p> <p>Lei 4.131/62, Lei 11.371, de 2006.</p> <p>Resolução 3.844, de 2010</p>	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		territorios o Estados asociados incluidos en el Decreto 1344/98 –Ley Impuestos a las Ganancias (A4960).						
6. <u>Controles sobre las transacciones de bienes raíces.</u>		Se aplican las normas que rigen para la inversión directa, abarcando las Inversiones Inmobiliarias.						
6.a. ¿Existen controles sobre la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y las personas jurídicas constituidas en el país, <i>excluidas: a) las entidades autorizadas a operar en cambios, b) las sociedades comerciales no inscriptas, y c) otras sociedades no comerciales, fundaciones y asociaciones</i> , que no cuenten con una inscripción en registros específicos, excluidos los de carácter impositivo, establecidos por Ley, para que éstas personas jurídicas puedan desarrollar su actividad concreta en el país pueden comprar divisas para la compra de bienes raíces en el exterior hasta un	Não		No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		tope máximo de US\$2 millones por mes. Las inversiones que superen el límite deben ser autorizadas por el BCRA. (A 5236)						
6.b. ¿Existen controles sobre la compra en el país por parte de no residentes?	No	Para compras en áreas de frontera, por razones de seguridad nacional, se requiere la aprobación de la Superintendencia de Frontera del Ministerio de Defensa. En cuanto a las normas cambiarias, el ingreso de los fondos no está alcanzado por la constitución del depósito en la medida que el ingreso sea simultáneo a la transferencia de la propiedad. (A4762)	Sim	Há limites na propriedade da terra rural por não residentes (25% de cada município e em áreas de fronteira). Constituição Federal, art. 20 e 190.	No		No	
6.c. ¿Existen controles para la venta en el país por parte de no residentes?	No	En cuanto al acceso al MULC son de aplicación las normas de la Com. A4662 y A4692.	No		No		No	
7. <u>Controles sobre las transacciones de capital de particulares</u>		Se aplican las reglas que rigen para las personas jurídicas.	No					
7.a. <u>Préstamos</u>								
7.a.1. ¿Existen controles sobre préstamos de residentes a no residentes?	Sí	Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y	No	As pessoas físicas ou jurídicas residentes, domiciliadas ou sediadas no Brasil, que tenham valores de qualquer natureza, ativos	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL									
		<p>las personas jurídicas constituidas en el país, <i>excluidas: a) las entidades autorizadas a operar en cambios, b) las sociedades comerciales no inscriptas, y c) otras sociedades no comerciales, fundaciones y asociaciones</i>, que no cuenten con una inscripción en registros específicos, excluidos los de carácter impositivo, establecidos por Ley, para que éstas personas jurídicas puedan desarrollar su actividad concreta en el país pueden comprar divisas para otorgar préstamos a no residentes hasta un tope máximo de US\$2 millones por mes. Las inversiones que superen el límite deben ser autorizadas por el BCRA. (A5236).</p> <p>Por operaciones superiores al equivalente de US\$ 250.000 en el año calendario, se establecen límites en función de la situación fiscal o patrimonial del cliente.</p>		<p>em moeda estrangeira, bens e direitos no estrangeiro devem comunicar ao Banco Central, na forma, periodicidade e condições estabelecidas.</p> <p>De acordo com a Lei nº 11.371/06, é vedado ao residente utilizar os recursos de exportação mantidos no exterior na realização de empréstimo ou mútuo de qualquer natureza.</p> <p>MP 2.224, de 2001 e Lei nº 11.371/06.</p> <p>Resolução CMN 3.854, de 2010.</p> <p>RMCCI 2 –1</p>					

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
7.a.2. ¿Existen controles sobre préstamos de no residentes a residentes?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación –Plazo mínimo de endeudamiento de 365 días. De resultar aplicable, constituir depósito intransferible por el 30% del monto liquidado (Decreto 616/05 – A4359).	Não	As operações devem ser registradas no BCB para fins declaratórios. Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006. Resolução 3.844, de 2010	No		No	
7.b. <u>Regalos, donaciones, herencias y legados.</u>			Não					
7.b.1. ¿Existen controles sobre transacciones de estos conceptos de residentes a no residentes?	No	Los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional, las personas físicas residentes y las personas jurídicas constituidas en el país, excluidas: a) las entidades autorizadas a operar en cambios, b) las sociedades comerciales no inscriptas, y c) otras sociedades no comerciales, fundaciones y asociaciones, que no cuenten con una inscripción en registros específicos, excluidos los de carácter impositivo, establecidos por Ley, para que éstas personas jurídicas puedan desarrollar su actividad concreta en el país, pueden comprar divisas para realizar donaciones	Não		No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
		<p>hasta un tope de US\$2 millones por mes. Las donaciones que superen el límite deben ser autorizadas por el BCRA.</p> <p>Por operaciones superiores al equivalente de US\$ 250.000 en el año calendario, se establecen límites en función de la situación fiscal o patrimonial del cliente.</p> <p>El acceso al mercado para la repatriación de herencias por parte de no residentes está regido por las Com A4662 y A4692.</p>						
7.b.2. ¿Existen controles sobre transacciones de estos conceptos de no residentes a residentes?	No		Não		No		No	
7.c. ¿Existen controles sobre la liquidación de deuda en el exterior por inmigrantes?	Sí	Las normas cambiarias se aplican según la residencia y concepto de la operación.	Não		No		No	
7.d. <u>Transferencias de activos</u>		Las normas cambiarias se aplican según la residencia y concepto de la operación.						Las transferencias al y del exterior deben realizarse a través de bancos, casas financieras, instituciones financiera externas, cooperativas de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL								
7.d.1. ¿Existen controles sobre transferencias al exterior por emigrantes?	No	Se aplican las normas generales de formación de activos externos de residentes mientras el emigrante se encuentre en el país. A partir de su egreso al país, se aplican las normas generales de repatriaciones de fondos de no residentes.	Não		No		No	
7.d.2. ¿Existen controles sobre transferencias al país por inmigrantes?	No	A partir del ingreso al país del inmigrante no existen restricciones, salvo las aplicables a la repatriación de inversiones de portafolio de residentes.	Não				No	
7.e. ¿Existen controles sobre la transferencia de ingresos por premios y juegos de azar?	No	No está previsto un concepto para canalizar este tipo de operaciones, por lo que están sujetas a las normas aplicables a los movimientos de fondos de libre disponibilidad.	Não				No	

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa

XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO

<p>1. ¿Existen disposiciones específicas aplicables a bancos comerciales y otras instituciones de crédito?</p>	<p>Sí</p>	<p>El acceso al mercado de cambios de las entidades financieras por las operaciones de compra y venta de títulos valores en Bolsas y Mercados autorregulados por operaciones propias, en las condiciones, establecidas en la A5086, está sujeto a la conformidad del BCRA cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menor a las 72 hs hábiles a contar a partir de la ficha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de los valores a la cartera del vendedor (A4864, A4940).</p>	<p>Sim</p>	<p>Somente instituições financeiras autorizadas pelo Banco Central do Brasil podem realizar operações de câmbio permitidas dependem do tipo da instituição financeira (bancos e caixa econômica federal ou bancos de desenvolvimento, ou sociedades de crédito, financiamento e investimento, sociedades corretoras de títulos e valores mobiliários, sociedades distribuidoras de títulos e valores mobiliários e sociedades corretoras de câmbio).</p> <p>O mercado de câmbio brasileiro compreende as operações de compra e de venda de moeda estrangeira e as operações com ouro-instrumento cambial, bem como as operações em moeda nacional entre residentes, domiciliados ou com sede no País e residentes, domiciliados ou com sede no exterior.</p> <p>Os bancos autorizados a operar no mercado de</p>	<p>Sí</p>	<p>De conformidad con las leyes de bancos y anti lavado de dinero, las entidades financieras están obligadas a declarar sus operaciones.</p>	<p>Sí</p>	
--	-----------	--	------------	--	-----------	--	-----------	--

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				câmbio podem aplicar disponibilidades no exterior em moeda estrangeira apenas em títulos emitidos pelo governo brasileiro, títulos emitidos por governos estrangeiros, títulos emitidos ou de responsabilidade de instituição financeira e depósitos a prazo de instituição financeira. Resolução CMN nº 3.568, de 29 de maio de 2008. Resolução CMN nº 3.443, de 28 de fevereiro de 2007.				
1.a. ¿Existen restricciones para la obtención de préstamos en el exterior?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación -Plazo mínimo de endeudamiento de 365 días. De resultar aplicable, constituir depósito intransferible por el 30% del monto liquidado (Dec. 616/05 – A4359)	Não.	Os recursos captados por instituição financeira devem ser aplicados em atividades econômicas. Residentes que tomam empréstimos no exterior devem informar o banco Central do Brasil para fins declaratórios. Lei nº 4.131, de 3 de setembro de 1962. Resolução CMN nº 3.844, de 23 de março de 2010. Resolução CMN nº 3.382, de 29 de junho de 2006.	No		No	
1.b. ¿Existen restricciones para el mantenimiento de cuentas en el exterior?	No		Não	É exigido apenas declaração da existência de ativos acima de 100 mil dólares (depósitos, empréstimo em	No	Las cuentas en el exterior están sujetas a límites según la categoría del banco.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				moeda, financiamento, leasing e arrendamento financeiro, investimento direto, investimento em portfólio, aplicação em derivativos financeiros, outros investimentos, incluindo imóveis e outros bens). Resolução CMN 3.854, de 2010.				
I.c. ¿Existen restricciones para la concesión de crédito a no residentes (crédito financiero o comercial)?	Sí	Los créditos otorgados deben ser utilizados en el país y financiar la inversión, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios para consumo interno o exportación.	Sim	Empréstimos financeiros não são permitidos. Créditos comerciais são permitidos.	Sí	Estos créditos no podrán exceder el 5% del patrimonio efectivo del banco y, con sujeción a la aprobación de una garantía por parte de la Superintendencia de Bancos, el límite puede ampliarse hasta un máximo del 20%.	No	
I.d. ¿Existen restricciones para la concesión de crédito en el país en moneda extranjera?	Sí	. En el caso en que el fondeo provenga de depósitos en moneda extranjera, sólo puede destinarse a atender operaciones específicas.	Sim	É nula de pleno direito a contratação de reajuste vinculado à variação cambial, ou ouro, Também são nulos de pleno direito os contratos, títulos e quaisquer documentos, bem como as obrigações que exequíveis no Brasil, que estipulem pagamento em ouro, em moeda estrangeira, ou, por alguma forma, restrinjam ou recusem, nos seus efeitos, o curso legal da moeda, exceto contratos de natureza específica onde seja	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				necessário utilizar moeda estrangeira (importação ou exportação de mercadorias; financiamento ou de prestação de garantias relativos às operações de exportação de bens de produção nacional, vendidos a crédito para o exterior; contratos de compra e venda de câmbio em geral; empréstimos e quaisquer outras obrigações cujo credor ou devedor seja pessoa residente e domiciliada no exterior, excetuados os contratos de locação de imóveis situados no território nacional). Lei nº 8.880, de 27 de maio de 1994. Lei nº 10.192, de 14 de fevereiro de 2001. Decreto-Lei nº 857, de 11 de setembro de 1969. Resolução CMN nº 3.844, de 23 de março de 2010.				
1.e. ¿Existen restricciones para la compra de valores emitidos en el país pero denominados en moneda extranjera?	Sí	Existen límites sobre tenencia máxima de títulos valores de un determinado emisor por parte de un banco. Se requiere conformidad del BCRA para compras propias de todo tipo de valores,	Sim	É nula de pleno direito a contratação de reajuste vinculado à variação cambial, ou ouro, exceto quando expressamente autorizado por lei federal e nos contratos de arrendamento mercantil	No		No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
		cuando el pago se realice contra la entrega de moneda extranjera u otro tipo de activo externo que forme parte de la PGC (Posición General de Cambios, con excepciones (Com. A3640, A4940, A5086).		celebrados entre pessoas residentes e domiciliados no País, com base em captação de recursos provenientes do exterior. Conseqüentemente, títulos emitidos localmente não podem ser denominados em moeda estrangeira. Decreto-Lei nº 857, de 11 de setembro de 1969. Lei nº 8.880, de 27 de maio de 1994. Lei nº 10.192, de 14 de fevereiro de 2001.				
1.f. <u>¿Existe tratamiento diferencial de las cuentas de depósito en moneda extranjera?</u>			Sim	São permitidas a abertura e a manutenção, em banco autorizado a operar no mercado de câmbio, de contas em moeda estrangeira: as agências de turismo e prestadores de serviços turísticos; embaixadas, legações estrangeiras e organismos internacionais; Empresa Brasileira de Correios e Telégrafos – ECT; empresas administradoras de cartões de crédito de uso internacional; empresas encarregadas da implantação e desenvolvimento de projetos do setor energético;			Sí	El encaje legal para las cuentas de depósito en moneda extranjera depende de la clasificación del depositante (residente o no residente), del plazo del depósito y del tipo de entidad financiera (véanse las precisiones a continuación). Además, existen requisitos mínimos de liquidez en moneda extranjera que dependen de los mismos factores.

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				<p>estrangeiros transitoriamente no País e brasileiros residentes ou domiciliados no exterior; sociedades seguradoras, resseguradoras e corretoras de resseguro; transportadores residentes, domiciliados ou com sede no exterior; agentes autorizados a operar no mercado de câmbio; subsidiárias e controladas, no exterior, de instituições financeiras brasileiras.</p> <p>RMCCI 1-14 Circular BCB n° 3.448, de 26 de março de 2009. Resolução CMN n° 2.644, de 10 de setembro de 1999. Circular BCB n° 3.389, de 25 de junho de 2008.</p>				
1.f.1. ¿Con respecto al encaje legal?	Sí	<p>Exigencia de efectivo mínimo para depósitos a la vista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En pesos 19% - En moneda extranjera 20% <p>Los depósitos a plazo fijo tienen una exigencia preferencial según la moneda de imposición.</p>	Sim	<p>As instituições financeiras podem manter reserva e outros instrumentos em moeda estrangeira, porém não há recolhimento compulsório.</p> <p>Adicionalmente, as ordens de Pagamento em moedas estrangeiras são isentas do recolhimento compulsório e do encaixe obrigatório sobre recursos à vista.</p> <p>Circular BCB n° 3.274, de 10 de fevereiro de 2005.</p>	Sí	<p>Las reservas correspondientes a los depósitos en divisas deben mantenerse en moneda extranjera. Se aplican encajes del 27% para los depósitos en moneda extranjera y el 15% para los depósitos en moneda nacional, con vencimientos hasta de 360 días.</p>		<p>A partir del 1° de junio de 2011, el encaje mínimo obligatorio para las obligaciones en moneda nacional de bancos, cooperativas de intermediación financiera y casas financieras es 15%, 9%, 6%, y 4% para las obligaciones con vencimientos inferiores a 30 días, 30 a 90 días, 91 a 180 días, y 181 a menos de 367 días, respectivamente.</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				Os depósitos à vista e à prazo em Reais estão sujeitos a requerimientos de reserva				<p>Dichos porcentajes se aplican sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario. A partir de junio de 2011, también se incorpora un encaje legal marginal de 15% aplicado sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) del total de obligaciones en moneda nacional del penúltimo mes calendario, que exceda el promedio diario del total de obligaciones en moneda nacional del mes de abril de 2011. Para el cómputo del encaje marginal se incluirán las obligaciones en moneda nacional cuyo plazo contractual supere los 366 días</p> <p>El encaje legal para las obligaciones en moneda extranjera con residentes es de 18% (anteriormente, 15%) para los vencimientos de hasta 180 días y 14% (anteriormente, 9%) para plazos superiores. Dichos encajes se incrementaron a partir del 1° de junio de 2011. También se aplica un</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								<p>encaje legal marginal de 27% del total de obligaciones en moneda extranjera con residentes que exceda el promedio diario del total de obligaciones en moneda extranjera con residentes del mes de abril de 2011.</p> <p>El encaje mínimo legal para las obligaciones en moneda extranjera con no residentes es el 18% (anteriormente 15%) y se calcula una vez deducidos los activos en el exterior en la moneda extranjera en cuestión. Asimismo, se aplica un encaje marginal de 27% del total de obligaciones con no residentes en moneda extranjera -netas de los activos en el exterior en moneda extranjera- que exceda el promedio diario del total de obligaciones de la misma naturaleza del mes de abril de 2011.</p> <p>Se aplican diferentes porcentajes de encaje mínimo obligatorio a las cooperativas de intermediación financiera con autorización restringida.</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								<p>En el caso de estas entidades, el encaje mínimo legal para los depósitos en moneda nacional es 13%, 9%, 6% y 4% para las obligaciones con vencimientos inferiores a 30 días, 30 a 90 días, 91 a 180 días, y 181 a 367 días, respectivamente. El encaje legal para las obligaciones en moneda extranjera con residentes es de 7% para los vencimientos de hasta 180 días y 5% para plazos superiores.</p> <p>A partir del 1° de abril de 2011, se incorpora el encaje mínimo obligatorio en unidades indexadas de 6% para las obligaciones a plazos entre 91 y 180 días, y 4% para las obligaciones superiores a 180 días y menores a 367 días. Dichos porcentajes se aplican sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario. A partir del 1° de junio de 2011, se establece el encaje marginal en unidades indexadas de 15% aplicado</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								<p>sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) del total de obligaciones en unidades indexadas del penúltimo mes calendario, que exceda el promedio diario del total de obligaciones en unidades indexadas del mes de abril de 2011. Para el cómputo del encaje marginal se incluirán las obligaciones en unidades indexadas cuyo plazo contractual supere los 366 días.</p> <p>El encaje mínimo tanto en moneda nacional como extranjera debe satisfacerse mediante billetes y monedas y depósitos en el BCU. En el caso de los billetes y monedas denominados en moneda nacional, se utiliza el promedio correspondiente al penúltimo mes calendario. El encaje mínimo en unidades indexadas se establece con un depósito a plazo fijo en el BCU desde el primer día hábil del respectivo mes hasta el primer día hábil del mes siguiente. El encaje marginal en moneda nacional, moneda extranjera y unidades</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								<p>indexadas se integra de la misma forma que el encaje mínimo en unidades indexadas. A partir del 1° de junio de 2011, el encaje mínimo en moneda nacional se remunera al 5% anual, el encaje mínimo y marginal en moneda extranjera se remunera al 0,15% anual en dólares y 0,25% anual en euros. El encaje en unidades indexadas no se remunera. Los depósitos para encaje marginal en moneda nacional se remuneran al 2,5% anual</p> <p>La situación de encaje mínimo y marginal tanto en moneda nacional, extranjera como en unidades indexadas se establece sobre la base del promedio diario del mes en cuestión, incluidos los días no hábiles..</p> <p>Circulares del Régimen de Encaje: Circular 2085 y 2086</p>
1.f.2. ¿Con respecto a la exigencia de activos líquidos?	No		Não		No			<p>Además del encaje legal, existen requisitos mínimos de liquidez para las cuentas de depósito en moneda extranjera, según se indica a continuación:</p> <p>Los requisitos de liquidez en moneda extranjera con:</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								residentes son los siguientes: <i>Bancos y cooperativas de intermediación financiera:</i> a) 25% de las obligaciones a la vista, con preaviso y a plazo de hasta 180 días. b) 19% de las obligaciones a plazos contractuales superiores a 180 días (Los plazos son contractuales) Asimismo, deberán mantener una liquidez mínima del 30% de total de las obligaciones en moneda extranjera con no residentes. <i>Casas financieras:</i> 15% de obligaciones en moneda extranjera con no residentes a plazos menores a 367 días. Estos requisitos se integran con: 1) Billetes y monedas extranjeros 2) Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU 3) Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera constituidos en el BCU con plazo menor a 30 días 4) Colocaciones a la vista y a plazo menor a 30 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								categoría no inferior a BBB+ o equivalente 5) Valores públicos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.. A efectos de la liquidez mínima sobre obligaciones con no residentes exigida a bancos y cooperativas de intermediación financiera, se admite que hasta el 50% de dicha exigencia se integre con los siguientes instrumentos: a) Colocaciones a plazo menor a 367 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente b) Valores privados del exterior, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente (arts. 44, 44.2, 44.3 y 47 de la RNRCSF)
1.f.3. ¿Con respecto a controles de las tasas de interés?	No		Não		No	Las tasas son libres y tienen un mecanismo legal de topes. Ley 2339/03. Las tasas de se consideran usuarias cuando sobrepasan el 30% del promedio de tasas de consumo del sistema.	No	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
1.f.4. ¿Con respecto a controles del crédito?	No		Não		No		No	
1.g. ¿Existe tratamiento diferencial de las cuentas de depósito de no residentes?	No		Não	As contas tituladas por instituições financeiras não residentes não podem movimentar recursos de terceiros. A exceção se restringe a débito na conta titulada por instituição bancária do exterior quando destinado ao cumprimento, por instituição autorizada a operar no mercado de câmbio, de ordem de pagamento em reais oriunda do exterior. Os estrangeiros transitoriamente no País e os brasileiros residentes no exterior podem manter conta corrente no país, movimentadas por meio de ordens ou cheques e alimentadas mediante transferência bancária do exterior. RMCCI 1-14-7 Resolução CMN nº 3.568, de 29 de maio 2008, alterada pela Resolução CMN nº 3.657, de 17 de dezembro de 2008.	No		Sí	
1.g.1. ¿Con respecto al encaje legal?	No		Não	É aplicada a mesma regulamentação dos depósitos realizados por residentes.	No		Sí	Encaje no inferior al 18% de las obligaciones con no residentes en moneda extranjera netas de los

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								activos en el exterior en moneda extranjera. (Art. 173.2 de la RNRCSF)
1.g.2. ¿Con respecto a la exigencia de activos líquidos?	No		Não		No		Sí	<p>Las normas de encaje legal y de liquidez mínima para cuentas de depósito en moneda extranjera descriptas en 1f consideran la residencia del depositante. Los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán mantener una liquidez mínima del 30% del total de las obligaciones en moneda extranjera con no residentes.</p> <p>Las casas financieras deberán mantener una liquidez mínima del 15% de obligaciones en moneda extranjera con no residentes a plazos menores a 367 días. Estos requisitos se integran con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Billetes y monedas extranjeras 2) Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU 3) Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera constituidos en el BCU con plazo menor a 30 días 4) Colocaciones a la vista y a plazo menor a 30 días, constituidos en bancos del

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								<p>exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente</p> <p>5) Valores públicos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente..</p> <p>En el caso de bancos y cooperativas de intermediación financiera se admite que hasta el 50% de dicha exigencia se integre con los siguientes instrumentos:</p> <p>a) Colocaciones a plazo menor a 367 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.</p> <p>b) Valores privados del exterior, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente (arts. 44.2, 44.3 y 47 de la RNRCFSF)</p>
1.g.3. ¿Con respecto a controles de las tasas de interés?	No		Não		No		No	
1.g.4. ¿Con respecto a controles del crédito?	No		Não		No		No	
1.h. <u>Reglamentación de las inversiones.</u>				Ao capital estrangeiro que se investir no País será dispensado tratamento jurídico idêntico ao concedido ao capital				

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO									
				nacional em igualdade de condições, sendo vedadas quaisquer discriminações não previstas em lei. Porém, o CMN pode aplicar aos bancos estrangeiros que funcionem no País as mesmas vedações ou restrições equivalentes, que vigorem nas praças de suas matrizes, em reciprocidade ao tratamento dispensado aos bancos brasileiros ali instalados ou que nelas desejem estabelecer-se. RMCCI 1-14 Decreto nº 55.762, de 17 de fevereiro de 1965. Lei nº 4.595, de 31 de dezembro de 1964, art.4º XXVIII.					
1.h.1. ¿Existe reglamentación sobre inversiones de bancos en el exterior?	Sí	Transacciones prohibidas por políticas de otorgamiento de crédito en general.	Sim	RMCCI – 2 Resolução CMN nº 2.723 de 31 de maio de 2000. Circular BCB nº 2.981, de 28 de abril de 2000. Bancos podem investir em títulos do governo brasileiro emitidos no exterior, títulos de governos estrangeiros, títulos emitidos por instituições financeiras e depósitos a prazo em instituições financeiras.	Sí	Estas inversiones están sujetas a normas de solvencia y capitalización.	Si	De acuerdo con la ley de intermediación financiera (art. 18 decreto ley 15.322) las instituciones de intermediación financiera no estatales no pueden invertir (ya sea en el país como en el exterior) en empresas comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas a su giro y tener inmuebles no necesarios para el uso justificado de la empresa. Con la previa autorización	

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								del Banco Central del Uruguay, podrán adquirir acciones o partes de capital de instituciones financieras radicadas en el exterior.
1.h.2. ¿Existe reglamentación sobre inversiones de no residentes en bancos?	No		Sim	O investimento permanente realizado em instituição financeira nacional por não residente demanda decreto presidencial. Constituição Federal, de 5 de outubro de 1988, ADCT Art.52. Lei nº 4.595, de 31 de dezembro de 1964, art.10 § 2º.	Sí		No	
1.i. ¿Existen límites a las posiciones abiertas en moneda extranjera?	Sí	Sí. Existen dos límites; i) la Posición General de Cambios (PGC), cuyo límite máximo es 15% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) en dólares del mes anterior al que corresponda- o el equivalente a 8 millones de dólares (mínimo que puede incrementarse en función del número de locales de la entidad y de las monedas en las que opera); ii) la Posición Global Neta en moneda extranjera (PGNme): no podrá superar el 30% la RPC del mes anterior al que corresponda. (A4814)	Sim	O limite do Patrimônio de Referência (PR), para a exposição consolidada em ouro, em moeda estrangeira e em operações sujeitas à variação cambial das instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil, calculada conforme os procedimentos e parâmetros estabelecidos pela referida autarquia, é de 30% (trinta por cento). O Banco Central do Brasil poderá alterar esse limite, observado o mínimo de 15% e o máximo de 75%.	Sí	Las entidades financieras pueden mantener posiciones diarias largas y cortas en divisas que no superen el equivalente del 4% y del total de activos ponderados por riesgo, excluidos los préstamos con plazos mayores a 24 meses y bonos del Tesoro denominados en moneda extranjera y los títulos de crédito contingentes al cierre del mes anterior.	Sí	Los bancos, las casas financieras y las cooperativas de intermediación financiera no podrán mantener posición activa o pasiva en moneda extranjera, que supere una vez y media su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmobilizaciones de gestión. Dicha posición se define como la diferencia entre los activos -excluidas las inmobilizaciones de gestión - y los pasivos, contabilizados de conformidad con las normas y el plan de cuentas, en moneda extranjera. (Art. 55

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				<p>Resolução CMN nº 2.844, de 29 de junho de 2001. Circular BCB nº 3.389, de 25 de junho de 2008.</p> <p>O requerimento de capital sobre exposição em moeda estrangeira para instituições financeiras é de 100% da posição líquida, acrescida de um percentual do excesso de posições vendidas sobre posições compradas e um percentual do excesso de exposição doméstica sobre exposição no exterior. Para operadores licenciados, (corretoras, distribuidoras, financeiras) são proibidas as posições vendidas.</p>				<p>de la RNRCFSF) La posición activa o pasiva en moneda extranjera que mantengan las instituciones de intermediación financiera por concepto de operaciones a liquidar, no podrá superar una vez y media su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. A los efectos del cálculo se considerarán los saldos registrados en los grupos “Operaciones a liquidar” del plan de cuentas, así como aquellas cuentas que – aún sin estar incluidas en dichos grupos – representen derechos u obligaciones vinculados a éstos. (Art. 56 de la RNRCFSF) La posición en moneda extranjera que mantengan las instituciones de intermediación financiera deducida la posición de operaciones a liquidar en dicha moneda, no podrá superar 1.7 veces su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. (Art. 56 de la RNRCFSF)</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								Se consideran inmobilizaciones de gestión el saldo – neto de provisiones – de los créditos registrados en las cuentas “créditos morosos” del Capítulo “Créditos Vencidos” con más de dos años de vencidos, las partidas contabilizadas en el capítulo “Inversiones” -con excepción de los saldos de algunas subcuentas y del grupo “Inversiones Especiales” – y en el capítulo “Bienes de uso”. (Art. 56.1 de la RNRCSF)
1.i.1. ¿Existen límites sobre activos y pasivos de residentes?	No		Não		Sí		No	Los límites de posición en moneda extranjera no discriminan activos y pasivos en función de su residencia
1.i.2. ¿Existen límites sobre activos y pasivos de no residentes?	No		Não		Sí			Los límites de posición en moneda extranjera no discriminan activos y pasivos en función de su residencia
<u>2. Disposiciones específicas aplicables a inversionistas institucionales.</u>								
<u>2.a. Compañías de seguros</u>								
2.a.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Sí	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deberán encontrarse radicadas en la República	Sim	Companhias de seguros podem investir até 49% das suas provisões técnicas, juntamente com outros investimentos até o mesmo	No		Sí	Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
		<p>Argentina a partir de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2011. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION podrá autorizar el mantenimiento temporario de las inversiones radicadas en el exterior, en forma excepcional y por resolución fundada, en los casos donde no existan instrumentos en el mercado local que se correlacionen razonablemente con los compromisos que deban respaldar o cuando se acredite fehacientemente la inconveniencia de adecuarse a la presente resolución. En ambos casos, las circunstancias de hecho que fundamentan la solicitud del criterio excepcional deberán ser acreditadas previo a la presentación de cada Estado Contable. El total de inversiones y disponibilidades en el exterior de las entidades reaseguradoras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% del capital a acreditar. (Punto 35.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora).</p>		<p>limite, em ações de companhias abertas, de emissão pública de debêntures conversíveis, títulos de subscrição de ações emitidas por companhias abertas e certificados de depósito de ações emitidas por empresas sediadas nos países do Mercosul. Para investimentos no Brasil, há limitações determinadas por lei que estabelece a fração máxima de provisões técnicas que podem ser investidas em títulos públicos federais, ações (por tipo). Apenas a parte do ativo que excede as provisões técnicas pode ser livremente investida (observando algumas restrições menores), exceto em derivados (se não for usado como proteção de carteira).</p>				<p>de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir. y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts. 26 y 27 de la RNSR)</p>

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
2.a.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Sí	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deberán encontrarse radicadas en la República Argentina a partir de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2011. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION podrá autorizar el mantenimiento temporario de las inversiones radicadas en el exterior, en forma excepcional y por resolución fundada, en los casos donde no existan instrumentos en el mercado local que se correlacionen razonablemente con los compromisos que deban respaldar o cuando se acredite fehacientemente la inconveniencia de adecuarse a la presente resolución. En ambos casos, las circunstancias de hecho que fundamentan la solicitud del criterio excepcional deberán ser acreditadas previo a la presentación de cada Estado Contable. El total de inversiones y disponibilidades en el exterior de las entidades reaseguradoras no podrá	Sim	Em geral, as companhias de seguro não são autorizadas a investir no exterior, mas se as provisões técnicas forem garantia de um passivo em moeda estrangeira, o investimento no exterior é permitido (ou seja, depósitos a prazo AAA ou títulos do governo brasileiro emitidos no exterior). As companhias de seguros podem investir suas provisões técnicas, de acordo com a legislação, da seguinte forma: (1) até 10% dos recursos em fundos de investimento da dívida externa; (2) até 3% em ações de empresas sediadas no Mercosul; (3) em certificados de depósito dessas ações negociadas na bolsa de valores do Brasil, (4) em quotas de fundos de investimento multimercado (que podem investir no exterior) e (6) em BDRs. Não há limite sobre os ativos livres (fundos que excedam as provisões técnicas), mas as transações devem ser feitas por meio de fundos de investimento.	No		Si	Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir, y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts. 26 y 27 de la RNSR)

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
		exceder, en ningún caso, el 50% del capital a acreditar. (Punto 35.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora).						
2.a.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	No	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deberán encontrarse radicadas en la República Argentina a partir de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2011. (Punto 35.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora).	Não		No		Sí	No existen límites mínimos fijados en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para inversión en valores extranjeros (el cual está fijado en un 30%), se desprende que como mínimo un 70% deberá estar radicado en el país.
2.a.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	Sí	Los aseguradores que tengan obligaciones nacidas de los contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, deben constituir las reservas técnicas correspondientes en las mismas monedas o en otras permitidas que establezca la autoridad de control. (Ley 20.091 Art. 33°).	Sim	Estes se aplicam apenas a passivos de provisão técnica.	No		Si	Las compañías de seguros deben calzar sus activos y pasivos en términos de moneda. Las obligaciones no previsionales generadas en contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, o en moneda con cláusula de reajuste, deben cubrirse con inversiones en las mismas monedas, con las mismas cláusulas de reajuste o en su defecto, en otras que sean autorizadas por la Superintendencia de Servicios Financieros. (Art. 28 de la RNSR)

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
2.b. <u>Fondos de pensiones</u>		Existe un único régimen de pensiones públicas, el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado mediante un sistema solidario de reparto (Ley 26.425-20.11.08) Prohíbe la inversión de los fondos en el exterior.	Sim					En el caso de moneda extranjera, el tope para la compra o venta en el mismo día por parte de un fondo de ahorro previsional es el 0,4% de los activos o el equivalente de US\$8 millones. No obstante, si el 0,4% de los activos resulta inferior a US\$4 millones, el fondo podrá efectuar operaciones adicionales hasta alcanzar esa suma en un día. (Comunicación N° 2008/114) Además, existe un límite para las operaciones en un mismo instrumento en el mismo día equivalente al 1,5% de los activos del fondo en el día anterior. (Art.73.3 de la RNCFP)
2.b.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Sí		Sim	Investimentos classificados como investimentos no exterior não devem ultrapassar 10%, incluindo cotas de fundos de índice estrangeiro admitidos à negociação em bolsa de valores no Brasil e certificados de depósito garantidos por ações emitidas por companhias listadas na bolsa, mas com	No	Las leyes de las Cajas Públicas no establecen normativas que limiten las inversiones en valores emitidos por no residentes. Queda a discreción de los Consejos de Administración.	Sí	Sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia con un límite del 15% del activo del Fondo de Ahorro Previsional. (Literal D del artículo 123 de la Ley N° 16713)

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
				sede no exterior (BDRs), de acordo com regulamentação da CVM.				
2.b.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Sí	La Ley 26.425 prohíbe la inversión de los fondos en el exterior.	Sim	Investimentos classificados como investimentos no exterior não devem ultrapassar 10%.	No	Las leyes de las Cajas Públicas no establecen normativas que limiten las inversiones de cartera en el exterior. Queda a discreción de los Consejos de Administración.	Sí	Sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia con un límite del 15% del activo del Fondo de Ahorro Previsional. (Literal D del artículo 123 de la Ley N° 16713)
2.b.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	No		Sim	O limite mínimo em carteira de investimentos doméstica é de 90%, e deve respeitar limites específicos com relação a: (1) alocação de ativos; (2) limites de alocação por emissor; e (3) limites de concentração por emissor. Há também limites impostos pela CVM que devem ser observadas no que diz respeito aos investimentos dos fundos de pensão em fundos de investimento.	No	Las Cartas Orgánicas de las Cajas Públicas no establecen normativas que exijan un mínimo de inversión en el país.	Sí	Los fondos de ahorro previsional pueden mantener como máximo el 75% del total de activos en forma de títulos del Estado y del Banco Central. Se ha previsto un cronograma de adecuación según el cual dicho tope será de 85% en 2011 y se reducirá paulatinamente 2,5% por año hasta llegar a 75% en 2015. (Literal A del artículo 123 de la Ley N° 16713). Los fondos de pensión están autorizados a mantener hasta el 35% de sus activos en moneda extranjera. Se aplican otros límites, como por ejemplo, a los tipos de emisores y de

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
								instrumentos. (art. 73.1 de la RNCFP)
2.b.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	No		Não		No		No corresponde	Los fondos de ahorro previsional no pueden apalancarse.
2.c. <u>Empresas de inversión y fondos de inversión colectiva</u>		Com. A4887 modificada por la Com. A 5085 que derogó el punto b) de la anterior.						
2.c.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Si	Rige un límite del 25% para las colocaciones en valores que no cuente con oferta pública autorizada por la CNV de las carteras de los fondos comunes de inversión pero (dicho límite no se aplica al MERCOSUR ni a Chile (Decreto 174/93, art 13 y Cap. XI.15m art, 36 de las Normas de la CNV). Para Fideicomisos Financieros no hay límite máximo.	Sim	Não há limites para fundos de investimento estrangeiros ou fundos exclusivos de investidores qualificados. Os Fundos da classe Multimercado podem investir até 20% do patrimônio em ativos financeiros negociados no exterior; os fundos das demais classes até 10%. Notas: 1) os BDRs nível I equiparam-se aos ativos financeiros negociados no exterior; 2) os BDRs classificados como nível II e III são considerados investimento no Brasil.	No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.
2.c.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Si	Rige un límite del 25% para valores emitidos en el exterior (con excepción de los países del MERCOSUR y Chile, que son considerados valores	Sim	Os limites são aqueles citados no item 2.c.1.	No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.

Informações completas e detalhadas podem ser obtidas na página Web do FMI em <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2010		BRASIL 31/12/2010		PARAGUAY 22/09/2011		URUGUAY 31/12/2011	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO								
		locales). Para Fideicomisos Financieros no hay límite máximo.						
2.c.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	Sí	Cuando el haber de un fondo esté integrado por títulos-valores negociables, un mínimo del 75% de la inversión debe consistir en activos emitidos y negociados en Argentina, incluidos los emitidos por países del MERCOSUR y Chile (art. 6° de la Ley 24.083, art. 13 del Decreto 174/93 y Cap. XI.15m art, 36 de las Normas de la CNV). Para Fideicomisos Financieros no hay límite mínimo.	Não		No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.
2.c.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	No		Não		No		No	